

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los Martes, Jueves, Sábados y Domingos. — Se admiten suscripciones.

Gaceta del 6 de Julio.

REGENCIA DEL REINO. MINISTERIO DE HACIENDA.

LEY.

D. FRANCISCO SERRANO Y Dominguez, Regente del Reino por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nación española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.º Se trasfieren á la seccion 4.ª de Obligaciones de los departamentos ministeriales del presupuesto correspondiente al año económico de 1868 á 1869 los créditos que á continuación se expresan:

Setecientos diez y seis mil escudos al capítulo 17, Personal y material de subsistencias militares, rebatiéndolos en la forma siguiente:

- 10.000 escudos del capítulo 1.º, Personal de la Administración central.
- 500.000 escudos del capítulo 7.º, Personal de cuerpos del ejército.
- 17.000 escudos del capítulo 10, personal del cuerpo administrativo del ejército.
- 2.000 escudos del capítulo 11, material del mismo cuerpo administrativo.
- 50.000 escudos del capítulo 12, personal de colegios y escuelas militares.
- 5.000 escudos del capítulo 16, personal de compañías fijas y sueltas.

- 150.000 escudos del capítulo 22, material de Sanidad militar; y
- 2.000 escudos del capítulo 22, personal de la Dirección general de la Guardia civil.

716.000 igual.

Sesenta y nueve mil escudos al capítulo 23, material de transportes, postas y correos militares, cuya suma debe rebajarse de esta manera:

- 5.000 escudos del capítulo 3.º, personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y de Juzgados militares.
- 4.000 escudos del capítulo 6.º, personal del cuerpo de Estado mayor y Secciones-archivos; y
- 60.000 escudos del capítulo 8.º, personal de Estados Mayores de provincias y plazas.
- 69.000 igual.

Art. 2.º Se conceden al Ministerio de la Guerra suplementos á los créditos de su presupuesto de gastos correspondiente al año económico de 1868 á 1869, importantes en junto 2.207.595 escudos, con la aplicación que se expresa:

- 104.600 escudos al capítulo 5.º, personal de Generales y Brigadieres exentos y en comisión.
- 120.295 escudos al capítulo 13, sueldos personales amortizables.
- 21.000 escudos al capítulo 14, personal de jefes y oficiales en comisión activa.
- 431.000 escudos al capítulo

- 23, material de transportes, postas y correos militares.
 - 118.000 escudos al capítulo 24, material de comisiones activas del servicio.
 - 482.700 escudos al capítulo 27, personal de gefes y oficiales de reemplazo.
 - 28.000 escudos al capítulo 28, personal de presidios.
 - 270.000 escudos al capítulo 29, material de gastos diversos.
 - 302.000 escudos al capítulo 34, personal de plazas mayores y tercios de la Guardia civil.
 - 180.000 escudos al capítulo 35, material de provision de pienso; y
 - 150.000 escudos al capítulo 38, cumplidos del ejército.
- 2.207.595 escudos en junto.

Art. 3.º Se conceden al Ministerio de Marina suplementos á los créditos de su presupuesto de gastos para el año económico de 1868 á 1869 en 2.930.961 escudos en esta forma:

- 7.488 escudos al capítulo 1.º, personal de la Administración central.
- 121.615 escudos al capítulo 3.º, personal del cuerpo general de la armada, sus auxiliares y el administrativo.
- 12.110 escudos al capítulo 7.º, personal de tercios navales y de la escala de reserva.
- 893.862 escudos al capítulo

- 9.º, personal de arsenales.
 - 231.142 escudos al capítulo 10, material de id.
 - 871.837 escudos al capítulo 11, personal de buques de guerra.
 - 744.030 escudos al capítulo 12, material de id.
 - 40.741 escudos al capítulo 16, material de gastos diversos.
 - 8.136 escudos al capítulo 19, material de gastos de los ramos productivos,
- 2.930.961 escudos en total.

Art. 4.º Se concede al Ministerio de Fomento un suplemento de crédito de 3.520.000 escudos, distribuidos en la forma siguiente:

- 20.000 escudos al capítulo 23, Personal de Obras públicas, Ingenieros, Ayudantes y Sobrestantes.
 - 3.000.000 escudos al capítulo 25, Material de carreteras.
 - 500.000 escudos al capítulo 32, Material de navegación marítima.
- 3.520.000 escudos en total.

Art. 5.º Se concede asimismo al Ministerio de Hacienda un suplemento de 27.614 escudos al crédito autorizado en el art. 3.º capítulo 46 de su presupuesto de gastos para 1868 á 1869, con destino al material de fabricación y acuñación de oro y plata.

Art. 6.º El importe de los suplementos de crédito que se conceden por esta ley se cubrirá con igual cantidad del producto del empréstito autorizado por la de 31 de Marzo último, que publicó el Poder Ejecutivo en 1.º de Abril siguiente.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su publicación como ley.

Palacio de las Cortes veintidos de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicolás María Rivero, Presidente.—El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

Gaceta del 7 de Julio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Como Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Madrid, vacante por cesacion de D. Francisco Fernandez Negrete que la desempeñaba, á don Juan Fernandez Palma, Presidente de Sala electo de la de Cáceres.

Madrid 30 de Junio de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cristobal Martin de Herrera.

Como Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponde, á D. José Leonardo Roldan, Secretario de gobierno del Tribunal Supremo de Justicia.

Madrid 5 de Julio de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cristobal Martin de Herrera.

Como Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, vacante por cesacion de D. José Leonardo Roldan que la desempeñaba, á D. Antonio Cantero, Jefe de Sección cesante del Ministerio de Gracia y Justicia, entendiéndose este nombramiento en comision por haber disfrutado de mayor sueldo.

Madrid 5 de Julio de 1869.

Francisco Serrano.—El Ministro

de Gracia y Justicia, Cristobal Martin de Herrera.

Como Regente del Reino, no habiéndose presentado D. José María Goróstidi á tomar posesion de la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Barcelona para que fué nombrado por decreto de 20 de Enero último,

Vengo en declararle cesante con el haber que por clasificacion le corresponda y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid 3 de Julio de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cristobal Martin de Herrera.

ACUERDOS

tomados por la Excm. Diputacion provincial de Zaragoza

EN EL MES DE MAYO DE 1869.

(Continuacion.)

Zaragoza. Se acordó se devuelva el proyecto de inquilinato presentado por el Excmo. ayuntamiento de esta ciudad, al mismo para que cumpla con las prescripciones legales que no ha tenido presentes en su formacion.

Brea y Noviercas. Se acordó se manifieste á la Excm. Diputacion de Soria, deponga la segregacion del mozo Nicolás Barrera y Ramon del ayuntamiento de Noviercas, y que si no lo entendiese así, tenga á bien remitir el expediente al Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion, dando previamente aviso á esta Corporacion para su remision inmediata el formado por el de Brea.

Lucena. Se acordó desestimar la pretension del pueblo de Lucena, para hacer el repartimiento personal para cubrir el cupo del pueblo, por el número de almas que tiene dicho pueblo.

Lucena y Epila. Se acordó resolver la competencia entablada por estos pueblos sobre mejor derecho al alistamiento del mozo José Cesario Villa, en favor de Lucena.

Farascues y Figueruelas. Se acordó en vista del expediente de competencia entre estos pueblos, sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Jorge Lopez y Santos se manifieste al alcalde de Figueruelas remita con toda urgencia las diligencias practicadas con tal motivo.

Zaragoza. Se acordó se manifieste á D. Manuel Victoria contratista de la carretera de Borja á Cortes, que inmediatamente que haya fondos se le entregará parte

de lo que se le adeuda, si no es posible entregarle el todo.

Zaragoza. Se acordó se manifieste al juez del distrito del Pilar remita varias copias para poder resolver el expediente de doña Antonia Perez y Valero.

Sástago. Se acordó autorizar al ayuntamiento de Sástago para venta del vago que determina, debiendo incluir su producto en el presupuesto, comunicando el acuerdo al Sr. Gobernador á los efectos que dispone el párrafo 19. del artículo 14 de la ley orgánica provincial.

Zaragoza. Se acordó pasar la instancia de varios enfermos del Hospital quejándose del mal trato de los enfermeros, á la comision de Beneficencia Provincial.

Zaragoza. Se acordó se espidiera certificacion de lo que constare y fuere de dar á doña Dolores Castejon, segun solicitud de la misma.

Zaragoza. Se acordó que una comision compuesta de los señores Sinués, Blasco y Perez Baerla pasase á ver al Sr. Gobernador haciéndole ver el deplorable estado en que se encuentran los Establecimientos de Beneficencia, por falta de fondos.

Zaragoza. Se acordó que el Reglamento de Beneficencia quede sobre la mesa por espacio de ocho dias para el examen del mismo, por los señores diputados que tengan por conveniente hacerlo

Sesion pública del 15 de Mayo.

Zaragoza. La Diputacion quedó enterada del decreto del Poder Ejecutivo facultándola para valerse de cualquiera de los medios para cubrir el cupo de los quintos que estableció el artículo 2.º de la ley de 24 de Marzo último.

Zaragoza. La Diputacion acordó dispensar su aprobacion al presupuesto provincial extraordinario de 1858 á 1869.

Zaragoza. La Diputacion quedó enterada de la comunicacion del Excmo. ayuntamiento de esta capital, manifestando que no le es posible separar la casa Amparo del local que ocupa por no tenerlo.

Tauste. Se acordó autorizar al alcalde de Tauste para que exija las cuentas de inversion del 5 por 100 cargados en los repartos de contribucion de consumos, á los recaudadores de dicha contribucion de los años 1863 al 1869 ambos inclusive.

Luesia. Se acordó se remita la instancia presentada por el médico cirujano y farmacéutico solicitando se conceda al municipio de este pueblo autorizacion para que cobre lo que varios vecinos adeudan por las asignaciones

de dichos profesores, al mismo ayuntamiento para que informe lo que crea oportuno.

Zaragoza. Se acordó nombrar una comision compuesta de los señores Villanueva, Badia y Ballarin, para formar parte de la Junta directiva de la Exposicion Aragonesa.

Beneficencia. Se acordó crear una plaza de asistente de dementes con el mismo haber que tienen los de enfermos. No reuniendo el celador de la Inclusa, Lino Blas, las condiciones que para dicho empleo exige el Reglamento del Hospital de Nra. Sra. de Gracia, la comision propone la separacion de aquel, quedando solo con el cargo que simultáneamente sirve de portero de las oficinas del Hospital y gratificacion de 2 rs. diarios que tiene consignados en el presupuesto del Establecimiento y para la vacante se nombró por unanimidad á José Ibarra con el haber de 300 escudos.

Nombrevilla. Se acordó se reclame del Sr. Gobernador el expediente sobre mojonamiento del paso de ganado sito en la partida de Aldehucla, en cuyas dependencias deben obrar los antecedentes á este acuerdo.

(Se continuará.)
D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de La Alfranca y su partido.

Por el presente cito llamo y emplazo por segunda vez á Zacarias Bolsa y Morer, hijo de Mariano y Leonarda, natural de Sástago, sin residencia fija, y de 19 años de edad, contra el que se sigue causa sobre sustraccion de gallinas en el pueblo de Cabañas, para que se prescrite en este juzgado en término de nueve dias que se contarán desde esta fecha, á defenderse de los cargos que contra él resultan en dicha causa, apercibido de que no verificándolo, se sustanciará y determinará en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias sucesivas con los estrados de esta Audiencia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Alfranca á 7 de Junio de 1869.—Pablo Reverter.—D. S. O., Hilario Prados.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente cito llamo y emplazo por primer edicto á Isidro Alcayaa y Tena, natural de Almedhucl, vecino de esta ciudad para que en el término de nueve

dias se presente á defenderse en la causa que contra el mismo y otros sobre hurto deraiz de rubia, bajo apercibimiento de seguirse en rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 5 de Julio de 1869.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S.ª, Cándido Torres.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad, de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benito Bosas é Ibañez, hijo de Mariano y de Catalina, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de catorce años de edad, or tercer edicto y pregon para que en el término de nueve dias comparezca en este juzgado á oír los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo y otro sobre lesiones mútuas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 7 de Julio de 1869. José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S.ª, Fernando Broquera.

Por el presente se cita, llama y emplaza, á Desiderio Moreno y Mosegil, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de edad de veinte años, para que dentro del preciso término de ocho dias comparezca en este Juzgado á oír una notificación en las diligencias de ejecución de sentencia de causa seguida contra el mismo y otros, sobre lesiones mútuas, apercibido que de no verificarlo se seguirá el expediente adelante parándole en su virtud el perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á 6 de Julio de 1869.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S.ª, Mariano Moliner.

Por el presente hago saber: Que bajo el tipo de su tasacion se sacan á la venta en pública subasta las dos fincas siguientes:

Una casa sita en Zaragoza y su plaza de San Miguel señalada con el número 13 confrontante por la derecha entrando con la casa número 14 de la plaza de San Miguel por la izquierda con la calle de San Miguel por donde hace esquina y por la espalda con las casas números 43 y 45 de la misma calle de San Miguel, tasada en 2.183 escudos 200 milésimas.

Una heredad compuesta de vi-

ña y olivar sita en términos de esta ciudad partida de Miraflores de cabida de cuatro cahices, una anega de tierra, lindante por Norte con viña y olivar de Mariano Miguel por medio dia con escorredero de la acequia denominada de Antonad al saliente con camino de herederos y al Poniente con cagero del canal Imperial y en la cual existe una caseta tasada en 2.207 escudos.

Para cuyo acto se ha señalado el dia viernes 30 del corriente mes á las doce de su mañana en la Sala Audiencia del juzgado situado en el piso principal de la casa calle de Espartero (antes Bruil) número 1, en cuyo sitio y hora se subastarán á favor del mas beneficioso postor.

Dado en Zaragoza á 9 de Julio de 1869.—José Antonio de la Campa.—Por su mandado, Fernando Broquera.

D. Juan Claveria, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en su virtud hago saber: Que en el expediente ejecutivo que pende en este juzgado y abajo se mencionará, he dictado la sentencia de remate que dice así:

En la villa de Belchite á 21 de Junio de 1869, el Sr. D. Juan Claveria, juez de primera instancia de este partido, en vista de estos autos por ante mi el infrascrito Escribano Dijo.

Resultando que en 28 de Enero mes próximo pasado D. Carlos Mercadal, vecino de La Almunia, representado por el procurador don Jacinto Zafraned presentó la demanda egecutiva por accion hipotecaria contra D. Pascual Sanchez que lo es de Belchite por la cantidad de 6540 rs. vn. que le es en deber, segun aparece de la escritura primera copia obraute al fol. 1.º, otorgada en 25 de Octubre de 1861, ante el Notario de La Almunia D. Miguel Nolivos, y por la que el Sanchez confiesa haber recibido del demandante en comando, puro, llano y fiel depósito la citada cantidad, obligando á su pago tsdos sus bienes y especialmente una huerta, sita en Val de Aguilon, término de Tosos, de cuya escritura se tomó razon en el registro de hipotecas de este partido al folio 257, libro de Tosos.

Resultando: Que despachada la egecucion contra los bienes de don Pascual Sanchez y embargados varios números de ellos hubo después que ampliar dicho embargo por haber resultado pertenecer á Brigida Cebrian algunos de

primeramente embargados y que citado de remate el D. Pascual Sanchez no se ha presentado á usar del derecho que le concede el art. 960 de la ley de Enjuiciamiento civil, por lo que acusada una rebeldia se han traído los autos á la vista para sentencia.

Considerando que el crédito que reclama D. Carlos Mercadal es una cantidad liquida que aparece consignada en una escritura pública de primera copia y que por esta circunstancia lleva aparejada ejecución.

Visto el artículo 941 de la ley de Enjuiciamiento civil Fallo: Que debo declarar y declaro siga la ejecución adelante haciendo traza y remate de los bienes embargados al D. Pascual Sanchez principiando por la finca especialmente hipotecada sita en Val de Aguilon, término de Tosos y confrontante con rio Huerva y Roque Felipe, y siguiendo á los demás bienes embargados hasta que con su importe en venta le satisfaga á D. Carlos Mercadal los 6540 reales ó sean 654 escudos que el Sanchez es en deberle con mas las costas causadas y que se causaren hasta su total y efectivo pago. Pues por esta su sentencia que se notificará á las partes, haciéndose además notoria por medio de edictos que se fijarán en esta villa, remitiéndose un ejemplar al señor Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el Boletín

oficial de la misma, definitivamente juzgando, así lo pronunció, mandó y firmó dicho señor Juez, de que doy fé.—Juan Claveria—Ante mi.—Gregorio Naval.

Y para que tenga efecto la referida sentencia espido el presente en Belchite á 25 de Junio de 1869.—Juan Claveria.—D. S. O. Gregorio Naval.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO, Secretaria general.—Negociado 2.º Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo Sr. Ministro Geffe de la Seccion 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Ramon Gonzalez Administrador de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza, ó sus herederos cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por si ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de administracion de la renta de sal de la referida provincia correspondiente al mes de Diciembre de 1864, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Julio de 1869.—Ignacio S. Inclán.

INDICE de los asientos defectuosos en los libros del pueblo de Alfajarin.

Table with columns: Año 1770, Nombres y apellidos, Acto ó contrato, Descripción de las fincas, Folios. Includes entries for Micaela Goimas, Antonio Villanueva, Miguel Salas, etc.

Table with columns: Año 1771, Nombres y apellidos, Acto ó contrato, Descripción de las fincas, Folios. Includes entries for Ursula Brasse, etc.

Año 1772.
 Legado.
 José Barbaastro.
 Rosa Peralta.
 Gracia Barbaastro.

Año 1773.
 Arriendo.
 Convento de Trinita.
 Pios descalzos de Zaragoza.
 Juan Perez.
 Maria Ferrandez.

TRIBUNAL DE CUENTAS
 Compra.
 Domingo Castillon.

Compra.
 Domingo Castillon.

Año 1774.
 Capitulacion.
 Custodio Guin.
 Maria Antonia Llanas.

Año 1775.
 Apoca.
 Felix Talé.
 Marcos Ferriz.

Afianzamiento.
 Propios de Alfajarin.

Cesion.
 Francisco Teira.

Año 1772.
 Legado.
 José Barbaastro.
 Rosa Peralta.
 Gracia Barbaastro.

Año 1773.
 Arriendo.
 Convento de Trinita.
 Pios descalzos de Zaragoza.
 Juan Perez.
 Maria Ferrandez.

TRIBUNAL DE CUENTAS
 Compra.
 Domingo Castillon.

Compra.
 Domingo Castillon.

Año 1774.
 Capitulacion.
 Custodio Guin.
 Maria Antonia Llanas.

Año 1775.
 Apoca.
 Felix Talé.
 Marcos Ferriz.

Afianzamiento.
 Propios de Alfajarin.

Cesion.
 Francisco Teira.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON. Mes de Junio de 1869.

FACTORIA DE PROVISIONES DE ZARAGOZA.

Nota de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los días que á continuación se espesa, para atender al suministro del Ejército.

Días	Pueblos don de se han hecho las compras	Nombres de los vendedores,	Fanegas castellanas adquiridas.	Precio de cada una Escudos.	Precio del cabiz aragonés bajo cuya razon se vende Escudos.
5	Zaragoza	Tomás Higuera.	654 8	4 036	13 200
5	Idem.	El mismo	654 8	3 944	12 900
19	Idem.	El mismo	654 8	4 036	13 200
7	Idem.	Tomás Higuera.	40 00	13 200	13 400
5	Idem.	Joaquin Artigas.	85 36	2 130	7 100
5	Idem.	Tomás Higuera.	833 18	2 250	7 500
8	Idem.	Pedro Lacalle.	183	2 070	6 900
9	Idem.	Hipólito Martinez.	273 24	2 220	7 400
16	Idem.	El mismo.	346 30	1 950	6 500
19	Idem.	Tomás Higuera.	42 24	1 950	6 500
23	Idem.	José Lopez.	393 18	2 010	6 700
30	Idem.	Hipólito Martinez.	302 6	2 050	6 833
11	Idem.	Valero Balduque y compañía.	100 64	0 718	0 718
18	Idem.	Angel Cunchillos y compañía.	88 69	0 718	0 718
25	Idem.	Jacinto Higuera.	370 30	0 922	0 922
26	Idem.	Juan Iglesias y compañía.	154 29	0 718	0 718

Zaragoza 30 de Junio de 1869.—El Administrador, Miguel Lafuente. V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Mira.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON. Mes de Junio de 1869.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE MEQUINENZA.

Relacion de las compras verificadas en el presente mes.

Días	Pueblos.	Articulos.	Nombre de los vendedores.	Cantidad	Precio.	Importe total en escudos.
26	Mequenza.	Aceite	José Rodas.	10 litros.	0 400	4 000

Mequenza 30 de Junio de 1869.—El Administrador, Marcelino Espallargas. V.º B.º—El Comisario Inspector, Juan Mira.

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA. Mes de Junio de 1869.

Relacion de las compras de artículos de mayor consumo verificadas directamente en este establecimiento durante el espesado mes.

Articulos.	Vendedores.	Número de kilogramos	Precio. Escudos.
Carne.	D. Joaquin de Val.	1545 425	0 392
Pasta.	Francisco Betria.	136 735	0 234
Patatas.	Tomás Falces.	1111 080	0 060
Coccolate.	Felix Alcañiz.	37 800	1 300

Zaragoza 30 de Junio de 1869.—El Administrador, José Llovet.—Con mi intervencion El Contralor, Isidro Sanchez.—V.º B.º—El Comisario Inspector, Juan Mira.

En la secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Novallas, se halla espuesto al público el repartimiento de la contribucion territorial, por termino de ocho dias.

En la Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Añon, se halla espuesto al publico por termino de ocho dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Lecinena, se halla espuesto al publico por termino de ocho dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la secretaria del Ayuntamiento de la villa de Cariñena, se halla de manifiesto al publico por ocho dias el reparto de contribucion territorial, asi como el apéndice al amillaramiento.

Por los duenos se rata de vender la casa número 135 de la calle del Coso de esta ciudad. Los títulos de pertenencia y noticias referentes á la finca obrarán en

la Notaria de D. Celestino Serrano, donde se recibirán hasta el dia 24 del corriente las mandas que se ofrezcan.

Si algun aspirante á la carrera del Notariado desea servir en clase de sustituto la Escribania de actuaciones que desempeña en el Juzgado de primera instancia de Borja el Notario D. Amado Badia, puede dirigirse al mismo.

PAPEL DEL ESTADO.
 Se compra toda clase de valores negociables en la Bolsa de Madrid, se admite la compra y venta á comision, dirigirse á D. Manuel Galindo, Jaime núm. 46, Zaragoza.

En la imprenta de este Boletin se admiten los anuncios que se hayan de insertar en él, y tambien las reclamaciones.

ZARAGOZA:
 Imprenta de Vicente Andrés, Roda 47, principal.